



PROYECTO RENIEC - BID

Mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación de calidad a nivel nacional

VISTO:

El informe N° 0004-2024-GG/MCSR/CG/ADM-EFIN, de fecha 16 de enero de 2024, por medio el cual se solicita la apertura de la caja chica y la aprobación de la directiva de administración de caja chica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de febrero de 2019, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 4297/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para el desarrollo del Proyecto de Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000106-2019/JNAC/RENIEC, de fecha 25 de julio de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 002: “Mejora de la Calidad de Servicios Registrales – RENIEC”, en el Pliego 033: RENIEC, con personería jurídica y autonomía técnica, administrativa y financiera, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000064-2023/JNAC/RENIEC, de fecha 23 de marzo de 2023 se aprobó el Manual Operativo del Proyecto (MOP) de Inversión Pública “Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional”, en su cuarta versión, que establece que el Coordinador General ejerce la representación institucional de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP);

Que, conforme a lo regulado en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, la citada norma dispone en su literal a) del numeral 10.4 que el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se debe señalar la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se les encomienda el manejo de parte de la caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas, debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dispone que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

Que, mediante informe N° 004-2024-GG/MCSR/CG/ADM-EFIN, de fecha 16 de enero de 2024, la Especialista Financiero y Tesorería, solicita que se emita el documento resolutorio para la apertura de caja chica, considerando el término de eficacia anticipada a partir



PROYECTO RENIEC - BID

Mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación de calidad a nivel nacional

del 04 de enero de 2024 y se apruebe la Directiva de Administración de Caja Chica; y se apruebe la recomendación realizada respecto a designar como suplente de la caja chica a la asistente de la Coordinación Administrativa señora María Felicitas Medina Uchuya de Cortez identificada con DNI N° 06106864, manteniéndose como titular a la señora Patricia Gabriela Martínez Palomino, identificada con DNI N° 25792066; siendo el monto total de la caja chica para el ejercicio 2024 la suma de S/ 20,400 soles;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7° y numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto de administración interna que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; por lo que la apertura de caja chica y aprobación de la directiva de caja chica con eficacia anticipada al 04 de enero de 2024, no viola normas de orden público ni afecta los derechos de terceros;

Que, la apertura del fondo de caja chica en la UE 002, para el ejercicio presupuestal del año 2024, será financiada con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la cual se ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0053, con lo cual se acredita que se cuenta con la disponibilidad presupuestal a efecto se proceda a la apertura de la caja chica;

Que, acorde a lo preciado corresponde autorizar la apertura de la caja chica y aprobación de la directiva que regula su uso;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las consideraciones precedentes; y, contando con el visto bueno de la Especialista Financiero y Tesorería.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Autorizar, con eficacia anticipada al 04 de enero de 2024, la apertura de la Caja Chica para el año fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 002: “Mejora de la Calidad de Servicios Registrales – RENIEC”, por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, por la suma de S/1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 soles). Siendo el monto total de la Caja Chica para el año 2024 la suma de S/ 20,400 soles.

Artículo Segundo. – Designar a la señora Patricia Gabriela Martínez Palomino con DNI N° 25792066, como responsable titular encargada de la custodia y manejo de la Caja Chica y como responsable suplente a la señora María Felicitas Medina Uchuya de Cortez con DNI N° 06106864.

Artículo Tercero. – Aprobar la Directiva N° 001-2024-UE002-BID-ADM-TES, Directiva Administración de Caja Chica, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Cuarto. –La ejecución de los recursos con cargo a la caja chica, deberá ceñirse a la Directiva aprobada para su administración.

Artículo Quinto. - Notifíquese la presente resolución a todos los consultores de planta de la Unidad Ejecutora 002: “Mejora de la Calidad de Servicios Registrales – RENIEC”.

Artículo Sexto. - Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en su oportunidad.

Regístrese y comuníquese.